



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
(Trámite SEMARNAT-05-002) LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. LAU-01-026-07 (Actualización).
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros* por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 6 de 6.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII** en la sesión Concertada el **12 de julio del 2024** Disponible para su consulta en:  
**[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)**



Oficina de Representación Federal en el Estado de Aguascalientes

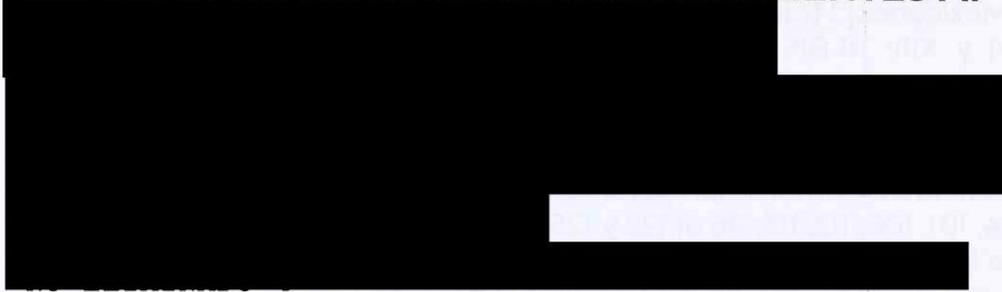
Bitácora: 01/LU-0020/03/24

Oficio No: 03/268/24

Asunto: Actualización de LAU

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2024

## NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. ESTABLECIMIENTO: PLANTA AGUASCALIENTES A1



Con relación a la solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única (LAU)** presentada mediante oficio X-200-12-24 y de fecha 13 de marzo de 2024, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) el en misma fecha, comunico a Usted lo siguiente:

### RESULTANDO:

- I. Que con fecha 28 de febrero de 2007, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-01/026-2007** a la empresa con razón social **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, según oficio **03/060/07**.
- II. Que el día 13 de marzo de 2024 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-01/026-2007** quedando registrada con no. de bitácora **01/LU-0020/03/24** de la empresa **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, debido al aumento de fuentes fijas y residuos peligrosos.
- III. Que con oficio **03/182/24** de fecha 02 de abril de 2024 esta Oficina de Representación requirió a **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, información complementaria con la finalidad de resolver su solicitud. Así mismo, se le notifico el oficio en mención el pasado **17 de abril de 2024**.
- IV. Que la empresa **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, ingreso respuesta al oficio **03/182/24**, a través del escrito X-200-18-24 de fecha 30 de abril de 2024 y recibido en esta Oficina de Representación Federal en misma fecha y registrado con número de bitácora **01D1E-00203/2404**.



## CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.
- II. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/026-2007**, de conformidad con los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/026-2007**, de la empresa **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.,** y se modifica de la siguiente manera:



## Sección II. Contaminación Atmosférica.

Del proceso: Acabado de piezas LPDC, se da de alta:

La **Caseta de DY-CHECK** (AL-7), donde emite y genera sus emisiones a través del Extractor 1 (1.60).

Al proceso Moldeo VCR, se integra:

El equipo **Extractor-Colector de polvos** (AL-28), que emite y genera sus emisiones por medio del Colector de polvos (1.88).

Al proceso Fusión HPDC, se da de alta:

El equipo **Horno de Fundición Meltower 4** (AL-30), donde emite y genera sus emisiones por medio del horno de fundición meltower 4 (1.25a).

Del proceso: Moldeo LPDC, se da de alta:

El equipo **Horno de Fundición Meltower 3** (AL-31), donde emite y genera sus emisiones por medio del horno de fundición meltower 3 (1.109).

Al proceso Flujo de Bumper Inyección + Pintura, se integra:

El equipo **Pintura** (PL-3), donde emite y genera sus emisiones a través de la Preparación del material (9.1).

El equipo **Horno de Secado** (PL-10), donde emite y genera sus emisiones por medio del horno de secado (9.12).

Del proceso: Pintura Body, se da de alta:

El equipo **Lavado** (P-1), donde emite y genera sus emisiones a través extractor de lavado (10.2).

El equipo **Horno ED** (P-14), donde emite y genera sus emisiones por medio del horno ED (10.18).

El equipo **Cuarto de Mezcla** (P-37), donde emite y genera sus emisiones a través extractor no. 3 (10.79).

El equipo **Aplicación de sello** (PH-1), donde emite y genera sus emisiones por medio de la aplicación de sello (10.24).

El equipo **Horno de Filler - extractor 4** (P-22), donde emite y genera sus emisiones por medio del extractor no.4 (10.45a).

El equipo **Extractor de ED Banking** (P-24), donde emite y genera sus emisiones a través extractor no. 1 (10.31b).

El equipo **Extractor de Cabina de dos tonos** (P-31), donde emite y genera sus emisiones a través extractor no. 1 (10.48b).

El equipo **Horno de Filler - Extractor 5** (P-22a), donde emite y genera sus emisiones a través extractor no. 5 (10.46a).



Del proceso: Ensamble de Vehículos se da de alta:

El equipo **Extractor 1 – Laboratorio de Pruebas (E-3)**, donde emite y genera sus emisiones a través del extractor 1 (11.18).

### Sección IV: Generación y manejo de residuos peligrosos.

Se actualiza la cantidad de generación de residuos peligrosos y se agregan 3 nuevos residuos peligrosos, quedando de la siguiente manera:

Identificación del residuo peligroso	Generación anual	
	Cantidad	Unidad
Aceite sucio	200	ton
Aceite con agua	30	ton
Solvente sucio	250	ton
Solvente sucio (con agua)	150	ton
Natas de pintura	1000	ton
Lodos orgánicos	300	ton
Lodos inorgánicos	3000	ton
Lodos de fosfato	100	ton
Lodos con aceite	1000	ton
Anticongelante	40	ton
Lodos con aceite refrigerante	150	ton
Aceite refrigerante contaminado	150	ton
Sello obsoleto	100	ton
Sellador uretano	100	ton
Resinas de intercambio iónico	20	ton
Residuos peligrosos biológico infecciosos (objetos punzocortantes)	20	ton
Residuos peligrosos biológico infecciosos (residuos no anatómicos)	40	ton
Cubetas vacías impregnadas (sello, pinturas, solventes, hidrocarburos)	70	ton
Porrones vacíos impregnados (sustancias químicas)	30	ton
Tambos vacíos O.K.	210	ton
Tambos vacíos N.G.	65	ton
Asbesto	100	ton





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. 03/268/24

Identificación del residuo peligroso	Generación anual	
	Cantidad	Unidad
Trapo y guante contaminado	700	ton
Basura contaminada	1200	ton
Lámparas fluorescentes	10	ton
Latas de spray	40	ton
Líquido de frenos	5	ton
Acumuladores agotados (AGV S - Industriales)	50	ton
Acumuladores agotados (automotrices)	50	ton
Balancines de plomo	5	ton
Baterías alcalinas	2	ton
Escoria fundición Hierro gris	350	ton
Polvos de fundición Hierro gris	300	ton
Catalizadores gastados	10	ton

**TERCERO.-** La empresa **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá ingresar a esta Oficina de Representación los Estudios de Emisiones a la atmosfera de las chimeneas: **AL-7, PL-3, PL-10, P-1, P-14, P-37, PH-1, P-22, P-24, P-31, AL-28, AL-30, AL-31, E-3 y P-22a** en un plazo máximo de **6 meses** a partir de que empiecen su operación normal, debiendo cumplir con la Normatividad aplicable.

**CUARTO.-** La empresa **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**QUINTO.-** La empresa **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia **LAU-01/026-2007**, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. 03/268/24

**SÉPTIMO.-** Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/060/07** de fecha 28 de febrero de 2007, oficio no. **03/668/13** de fecha 19 de diciembre de 2013, oficio no. **03/021/18** de fecha 11 de enero de 2018, oficio no. **03/155/20** de fecha 27 de septiembre de 2020 y oficio no. **03/076/24** de fecha 20 de febrero de 2024, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

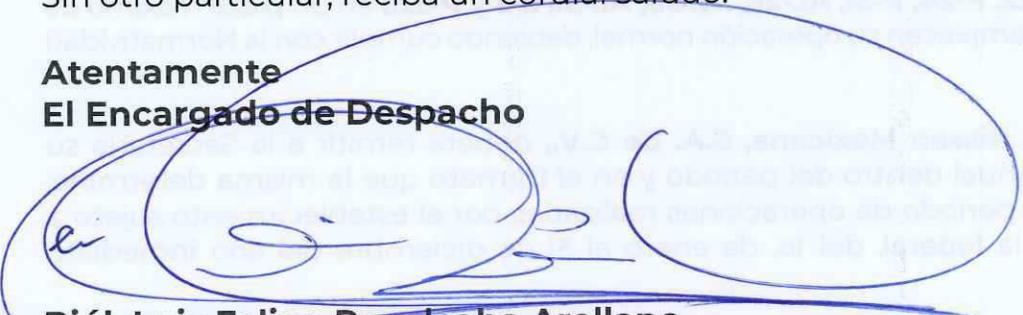
**OCTAVO.-** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios números **03/060/07** de fecha 28 de febrero de 2007, oficio no. **03/668/13** de fecha 19 de diciembre de 2013, oficio no. **03/021/18** de fecha 11 de enero de 2018, oficio no. **03/155/20** de fecha 27 de septiembre de 2020 y oficio no. **03/076/24** de fecha 20 de febrero de 2024.

**NOVENO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

Notifíquese el presente al [REDACTED] Representante legal de la empresa, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a la [REDACTED] autorizada por la primera para oír y recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Encargado de Despacho**

  
**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS